

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 7 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que:

- El **apoderado de la parte interesada** allegó la **citación para notificación personal** del art. 291 del C.G.P. de los demandados CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO y HECTOR FABIO ROMERO CASTRO. (sec. 62)
- El **apoderado del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO** atendiendo el requerimiento del despacho, **presentó los datos de dirección de los demandados** CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO Y HECTOR FABIO ROMERO CASTRO. (sec. 64)
- La **ORIP de Palmira**, adosó la **constancia de inscripción de la demanda** en el folio registral 378-43621. (sec. 63) Queda para proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto número: **0666**

ASUNTO : DISPOSICIONES VARIAS
PROCESO : SERVIDUMBRE ELÉCTRICA DE ENERGÍA
DEMANDANTES : CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO : HECTOR FABIO ROMERO CASTRO
JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO
CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE BETTY
ROMERO CASTRO
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00137-00

Vista la constancia secretarial que antecede, primeramente, se agregará para que obre en el expediente la citación para notificación personal realizada a los demandados CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO Y HECTOR FABIO ROMERO CASTRO realizada a la Carrera 27 # 27 - 61, Apto 501, Torre 1, Villa Roma, Barrio Las Mercedes; evidenciándose que la misma cuenta con los requisitos establecidas en el CGP. (sec. 62)

Igualmente, se agregará para que obre en el expediente el documento adosado por el apoderado del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO donde indica los datos de notificación de los demandados HECTOR FABIO ROMERO CASTRO Y CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO

En consecuencia, y atendiendo que la citación para notificación personal de los señores HECTOR FABIO ROMERO CASTRO Y CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO aportada por el apoderado de la parte demandante se encuentra en debida forma, se le requerirá para que continúe con el trámite de notificación de los demandados.

Finalmente, se agrega para que obre en el expediente la constancia de inscripción de la demanda en el folio registral 378-43621 de la ORIP de Palmira (V) (sec. 63)

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la citación para notificación personal realizada a los demandados CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO Y HECTOR FABIO ROMERO CASTRO en debida forma. (sec. 62)

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que continúe con el trámite de la notificación por aviso, del artículo 292 del C.G.P. de los demandados HECTOR FABIO ROMERO CASTRO Y CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO por lo expuesto *ut supra*.

TERCERO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la información de notificación de los demandados CARMEN ELENA ROMERO DE POLANCO Y HECTOR FABIO ROMERO CASTRO aportada por el apoderado del demandado JORGE ALBERTO ROMERO CASTRO. (sec. 64)

CUARTO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la constancia de inscripción de la demanda en el folio registral 378-43621 de la ORIP de Palmira (V) (sec. 63)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f67674752b7cd95e61e4a14a9dca5bd5f189f6d71ffbfe0719982c29f9aa974

Documento generado en 14/05/2024 01:18:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>